

FUNDAMENTOS

*El Departamento Ejecutivo Municipal, a lo largo de los meses de enero y lo que va del mes de febrero del corriente año, ha mantenido diversas reuniones con el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) DE BELL VILLE**, el cual actúa en representación de los agentes públicos municipales se debatió y analizó la necesidad de recomponer el salario de los agentes municipales, producto de la devaluación que tiene nuestra moneda lo que se ve reflejado mes a mes con la inflación que acaece a nuestro país, por ello la intención es poder garantizar el poder adquisitivo de nuestros agentes municipales. -*

En dicho marco, se resolvió, un incremento a partir del mes de febrero de 2023, del veinte por ciento (20%), sobre la asignación básica correspondiente al mes de noviembre de 2022.-

Que lo expuesto se ajusta al acuerdo arribado, y se entiende que garantiza y resguarda el interés de la actual Administración Municipal por recomponer y asegurar de esta manera una mejoría en el nivel de ingresos de todos los trabajadores municipales, en tanto ello sea posible y compatible con los ingresos provenientes de la recaudación municipal y el resto de las erogaciones necesarias para el mantenimiento, continuidad y desarrollo de los servicios públicos y el resto de la actividad municipal.

Que mediante este incremento se dan por finalizadas las paritarias correspondientes al año 2022.

Por lo expuesto.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2582/2023.**

Artículo 1°: APRUÉBESE un incremento salarial para los agentes municipales que revistan el carácter de planta permanente, jornalizados y contratados de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, cuyo importe –para las distintas categorías será el siguiente: a) En el mes de Febrero de 2023, un veinte por ciento (20%) de incremento, sobre la asignación básica correspondiente al mes de noviembre de 2022. Todo en conformidad a los términos de la nueva escala salarial que se acompaña en ANEXO ÚNICO, de una (1) foja, la cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza Municipal.-

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas presupuestarias que sean necesarias para dar fiel cumplimiento y acabada implementación de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.